

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 391

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-12-1969

Título: POR EL CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO 1043(JUEGOS DE SUERTE Y AZAR) DEL CODIGO FISCAL ADICIONADO POR EL ARTICULO 40 DEL DECRETO DE GABINETE 224 DE 16 DE JULIO DE 1969.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16516

Publicada el: 05-01-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Juegos de azar, Juego, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.291

Rollo: 30

Posición: 6

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Agricultura, y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

**SUBROGASE ARTICULO DEL
CODIGO FISCAL**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 391
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1969)
por el cual se subroga el Artículo 1043 del Código Fiscal, adicionado por el Artículo 40 del Decreto de Gabinete No. 224 de 16 de julio de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Artículo 1043 del Código Fiscal, adicionado por el Artículo 40 del Decreto de Gabinete 224 de 16 de julio de 1969, quedará así:

"Artículo 1043: El Estado explotará los juegos de suerte y azar y las actividades que originan apuestas, por conducto de la Junta de Control de Juegos, que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Esta Junta estará compuesta así: El Ministro de Hacienda y Tesoro, quien la presidirá; el Contralor General de la República y el Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La Junta tendrá un Secretario y un Asesor que le será el del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Cada miembro de la Junta tendrá un suplente así:

El del Ministro de Hacienda y Tesoro, el Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro; el del Contralor General de la República, el Sub-Contralor General de la República; y el del Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia, el funcionario de la Lotería Nacional de Beneficencia que ésta designe".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

RATIFICASE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 392
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1969)

Por el cual se ratifica el nombramiento de Director de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se ratifica el nombramiento de la señora Amanda V. de Savarain, como Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del día 23 de diciembre de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY V.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.